



1. PROYECTOS DE LEY.

DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2011. [7L/1100-0004]

Dictamen de la Comisión.

PRESIDENCIA

Conforme al artículo 125 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria del Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Hacienda al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011, número 7L/1100-0004.

Santander, 10 de diciembre de 2010

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

[7L/1100-0004]

"AL EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA.

La Comisión de Economía y Hacienda del Parlamento de Cantabria se ha reunido los días 3, 9 y 10 de diciembre de 2010 para proceder al estudio, debate y votación del Informe emitido por la Ponencia, designada en el seno de dicha Comisión, referido al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011, número 7L/1100-0004, publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria número 436, correspondiente al día 2 de diciembre de 2010; así como al estudio, debate y votación de las enmiendas que no fueron admitidas por dicha Ponencia. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de la Cámara emite el preceptivo Dictamen que se remite a la Presidencia de la Cámara, a los efectos de la tramitación procedente:

DICTAMEN AL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2011.

Primero.- Se ha incorporado al texto del Informe de la Ponencia la enmienda número 19-13P de las presentadas por el Grupo Parlamentario Popular, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria número 434, de fecha 30 de noviembre de 2010; así como los textos resultantes de las enmiendas transaccionales correspondientes a las enmiendas números 38-30P y 41-21P de las presentadas asimismo por el Grupo Parlamentario Popular.

Segundo.- A efectos de lo dispuesto por el artículo 124.2 del Reglamento de la Cámara, han sido rechazadas las enmiendas números 1-1P, 3-2P, 5-4P, 6-5P, 7-6P, 8-7P, 9-8P, 10-9P, 11-10P, 12-11P, 18-12P, 20-14P, 21-15P, 23-18P, 24-16P y 26-17P (articulado); 27-19P, 30-23P, 32-24P, 33-25P, 34-26P, 35-27P, 36-28P, 37-29P, 39-31P, 40-20P, y 44-22P (Sección 2); 45-32P, 46-34P, 47-33P, 48-36P, 49-35P, 50-37P, 51-38P, 52-39P, 53-40P, 54-41P, 55-42P, 56-43P, 57-44P, 58-45P, 59-46P, 60-48P, 62-47P, 63-49P, 64-50P, 66-51P, 68-52P, 70-53P, 72-54P, 74-55P, 76-56P, 80-58P, 82-59P, 84-60P, 86-61P, 87-62P, 88-63P, 89-64P, 90-66P, 91-67P, 92-68P, 93-70P, 94-71P, 95-72P, 96-73P, 97-74P, 98-75P, 99-76P, 100-77P, 101-65P, 102-69P, 103-78P, 110-79P, 111-80P, 112-81P, 113-82P, 114-83P, 115-84P, 116-85P, 117-86P, 118-87P y 119-88P (Sección 3); 120-89P, 121-90P, 122-91P, 123-92P, 124-93P, 125-94P, 126-95P, 128-96P, 129-97P, 130-99P, 131-98P, 132-100P, 133-101P, 134-102P y 135-103P (Sección 4); 138-104P, 139-105P, 140-106P, 141-107P, 142-108P, 143-109P, 144-113P, 145-112P, 146-111P y 147-110P (Sección 5); 148-115P, 151-114P, 152-117P, 154-120P, 155-116P, 156-121P, 157-122P, 158-123P, 159-124P, 160-118P, 161-119P, 162-127P, 163-125P, 164-126P y 165-128P (Sección 6); 166-129P, 167-130P, 168-131P, 169-132P, 171-133P, 173-134P, 174-135P, 175-136P, 176-137P, 177-138P, 178-139P, 179-140P, 180-141P, 181-142P, 182-143P, 183-144P, 184-145P, 185-146P, 186-147P, 187-148P, 188-149P, 189-153P, 190-150P, 191-151P y 192-152P (Sección 7) y 360-311P y 361-312 (CIMA); 193-162P, 194-154P, 195-163P, 196-155P, 197-157P, 198-158P, 199-160P, 200-164P, 201-171P, 202-192P, 203-165P, 204-193P, 205-194P, 207-172P, 208-166P, 209-167P, 210-168P, 211-169P, 212-170P, 213-156P, 214-159P, 215-161P, 216-174P, 217-175P, 218-176P, 219-178P, 220-179P, 221-177P, 222-173P, 223-180P, 224-181P, 225-191P, 226-189P, 227-185P, 228-190P, 229-182P, 230-183P, 231-184P, 232-186P, 233-188P y 234-187P (Sección 8); 235-195P, 236-196P, 237-200P, 238-210P, 239-205P, 240-209P, 241-204P, 242-206P, 243-207P, 244-208P, 245-197P, 246-198P, 247-199P, 248-201P, 249-202P, 250-203P, 251-211P, 252-212P, 253-213P, 254-214P, 255-215P, 256-216P, 258-218P, 259-217P, 260-219P, 261-220P,



262-221P, 263-222P, 264-225P, 265-223P, 266-224P, 267-226P, 268-227P, 269-228P, 270-229P, 271-230P, 272-231P, 273-232P, 274-237P, 275-233P, 276-234P, 277-235P y 278-236P (Sección 9); 282-245P, 283-238P, 284-239P, 285-240P, 286-241P, 287-242P, 288-243P, 289-246P, 290-247P, 291-244P, 292-248P y 293-249P (Sección 10); 295-250P, 296-251P, 297-252P, 299-253P, 300-254P, 301-255P, 302-256P, 303-257P, 304-258P y 306-259P (Sección 11); 308-260P, 309-261P, 310-262P, 311-263P, 312-264P, 313-277P, 314-265P, 315-266P, 316-267P, 317-268P, 318-269P, 319-270P, 320-271P, 321-272P, 322-273P, 323-274P, 324-278P, 325-275P y 326-276P (Sección 12); 327-282P, 328-280P, 329-281P, 331-279P, 332-285P, 333-283P, 334-284P, 335-286P, 336-287P, 337-288P y 338-289P (Sección 13); 339-291P y 340-290P (Sección 14); y 341-292P, 342-293P, 343-294P, 344-295P, 345-296P, 346-297P, 347-298P, 348-299P, 349-300P, 350-301P, 351-302P, 352-303P, 353-304P, 354-305P, 355-306P, 356-307P, 357-308P, 358-309P y 359-310P (Sección 16) de las presentadas por el Grupo Parlamentario Popular, publicadas en el citado Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria número 434, de fecha 30 de noviembre de 2010, así como los votos particulares formulados por el Grupo Parlamentario Popular a las enmiendas números 15-4RS (articulado); 61-14RS, 65-15RS, 73-19RS, 75-20RS, 77-21RS y 83-24RS (Sección 3); 136-33RS y 137-34RS (Sección 5), 149-35RS y 150-36RS (Sección 6), 170-38RS y 172-39RS (Sección 7), 206-40RS (Sección 8), 279-42RS (Sección 9); 294-45RS y 307-48RS (Sección 11); y 330-49RS (Sección 13) de las presentadas por los Grupos Parlamentarios Regionalista y Socialista).

Tercero.- En consecuencia, el texto resultante de la iniciativa en tramitación es el que resulta de incorporar al publicado en el Informe de la Ponencia (Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria núm. 436, de 2 de diciembre de 2010), las siguientes modificaciones:

a) Los Grupos Parlamentarios Regionalista y Socialista han retirado la enmienda 13-2RS, de adición de un nuevo apartado doce al artículo 23, por lo que se procede a su exclusión del Informe de la Ponencia.

b) La enmienda 19-13P, de modificación del artículo 41, ha sido aprobada por la Comisión en los términos propuestos:

Artículo 41. Prohibición de cláusulas indemnizatorias.

Uno. En la contratación de personal por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sus Organismos Autónomos y las restantes entidades del sector público administrativo así como los celebrados por las entidades del sector público empresarial y fundacional de la Comunidad Autónoma, no podrán pactarse cláusulas indemnizatorias, dinerarias o no dinerarias, por razón de la extinción de la relación jurídica que les una con la Comunidad Autónoma, que se tendrán por no puestas y, por consiguiente, nulas y sin ningún valor ni eficacia, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir los titulares de los órganos gestores que actúen en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Dos. A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, la modificación o novación de los contratos en los ámbitos indicados exigirá la adaptación de su contenido, en lo relativo a indemnizaciones por extinción del contrato de trabajo, a lo previsto en este artículo.

Tres. A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, se realizará la adaptación del resto de contratos vigentes en los ámbitos indicados adaptando su contenido, en lo relativo a indemnizaciones por extinción del contrato de trabajo, a lo previsto en este artículo.

c) Los Grupos Parlamentarios Regionalista y Socialista han retirado la enmienda 25-8RS, de adición de la disposición adicional decimoséptima, por lo que se procede a su exclusión del Informe de la Ponencia.

d) La enmienda transaccional a la enmienda 38-30P queda redactada de la siguiente manera:

De nueva creación de concepto presupuestario.

Sección	Servicio	Programa	Concepto/ Subconcepto	Alta (euros)	Baja/s (euros)	Página BOPCA
2	04	134 M	643	40.000		53
2	04	134 M	64		40.000	53

e) La enmienda transaccional a la enmienda 41-21P queda redactada de la siguiente forma:

De nueva creación de concepto presupuestario

Sección	Servicio	Programa	Concepto/ Subconcepto	Alta (euros)	Baja/s (euros)	Página BOPCA
02	05	462A	641	90.000		55
	05	462A	64		90.000	55



Parlamento de Cantabria
BOLETÍN OFICIAL

Página 8006

13 de diciembre de 2010

Núm. 440

Santander, 10 de diciembre de 2010

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN,

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN,

Fdo.: Julio Bartolomé Presmanes

Fdo.: Francisco Javier Fernández Mañanes